

ante mí, la secretaria judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Antonio Marcos Furlán de su demanda y, consiguientemente, se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación. Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito en la cuenta corriente de consignaciones judiciales abierta a tal efecto en el "Banco Español de Crédito", oficina 4290, sita en la avenida de la Constitución, número 32, de esta ciudad, debiendo especificar en el impreso que el número de procedimiento abierto al efecto es 1732/0000/30/1112/08.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Granada.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rodrigo Dos Santos Gamboa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.499/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Leganés Elizalde, contra la empresa "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Guadalajara, a 5 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada por encontrarse la entidad ejecutada "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco. Doy fe.—La

secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.521/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE JAÉN

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social de número 3 de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 189 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Margarita Bonoso Puerto, contra don Alberto Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", y siete más "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio Clynicos, Sociedad Limitada Laboral", "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, la que con fecha 11 de noviembre de 2009 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo:

1.º Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir las suma de 11.723,32 euros en concepto de principal, más la de 2.344,66 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido de la secretaria o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

2.º Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que los demandados mantengan o puedan contratar con las entidades que figuran en la certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto libérese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible,

si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual libérense oficios al Servicio de Índices de Madrid a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de los ejecutados a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta reposición, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a don Alberto Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", y siete más, "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio Clynicos, Sociedad Limitada Laboral", "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libró el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Jaén.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.919/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Don José Manuel Seone Sepúlveda, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 1 de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181 de 2007 a instancias de la parte actora don José Antonio Ancela González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Andaluz de Salud, "Instalaciones y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima" (IMES), "Imesapi, Sociedad Anónima", y mutua "Fremap", sobre accidente laboral se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2009 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta pro don José Antonio Ancela González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua "Fremap" y frente a la entidad "Instalaciones y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima" (IMES), e "Imesapi, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones

deducidas en su contra en el curso de las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Instalaciones y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima" (IMES), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.911/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LÉRIDA

EDICTO

Según lo acordado en la ejecución número 95 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de doña René Purroy Miret, contra "Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima", en relación a ejecutoria número 95 de 2008, por el presente se notifica a "Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima" (TECOSA), en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 13 de noviembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Procede declarar a la ejecutada "Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima" (TECOSA), en situación de insolvencia legal por importe de 44.980,92 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procedáse al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 184 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignado dicho importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" con el número 3280/0000/64/0095/08, consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado quinto de la disposición citada, quienes ten-

gan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y quienes tengan al condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificados a la parte ejecutante para que surte efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma la magistrada-juez de lo social doña M. José Gil Lázaro.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Luis Francisco Bernal Martín.

(03/40.519/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Luis Villalobos Sánchez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Málaga.

Hace saber. Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 603 de 2009, a instancias de la parte actora don Raúl Molina Salido, contra "Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 7 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, dispongo: Que la indemnización sustitutoria que debe percibir el demandante, don Raúl Molina Salido, asciende a la cantidad de 1.870,27 euros, y los salarios de tramitación a la cantidad de 9.294,70 euros hasta el 14 de octubre de 2009 y a la cantidad de 490,80 euros a partir del 15 de octubre y hasta la fecha de este auto, a cuyo pago se condena a la empresa "Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada", declarando extinguida la relación laboral entre ambas partes a la fecha de esta resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición dentro del término de tres días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Málaga.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.606/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE OVIEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 640 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa "Residencial Las Praderas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa "Residencial Las Praderas, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a que abone la parte actora la cantidad de 396,05 euros, correspondiendo 330,04 euros al principal y 66,01 euros al recargo del 20 por 100, en concepto de diferencias debidas en el citado período.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Residencial Las Praderas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.603/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 244 de 2008, pieza de ejecución número 51 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel María Arguiñano Casasola, don Ibán Casado Laso, don Óscar Echevarría Giménez, don Iker Gutiérrez García, don Martín Otegui Elicegui y don Aitor Ugarte Martínez, contra las empresas "Europort Componentes, Sociedad Limitada", "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Grupo Sut, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", y "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 135.478,05 euros de principal, 13.546,27 euros de inte-